



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 132 -2014-UNAM

Moquegua, 19 de marzo del 2014

VISTO:

Informe N° 067-2014/OSLP-UNAM/frmp de fecha 03 de Marzo de 2014; Informe N° 152-2014-OPD/UNAM de fecha 12 de marzo de 2014; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.03.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 067-2014/OSLP-UNAM/frmp de fecha 03 de Marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, propone a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM la contratación de la Srta. KARINA VERONIKA SALAS ALMONTE como Secretaria de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, fuente de afectación Presupuestal es al costo Indirecto, gastos de Supervisión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, provincia de Ilo, Región Moquegua", META N° 033 CODIGO SNIP N° 133305, con una remuneración mensual de S/. 1000.00; y así mismo propone a la Sra. AMANDA FLORES MEDINA, como Asistente de Supervisión, para la Oficina de Supervisión Y Liquidación de Proyectos, Fuente de afectación Presupuestal es al costo Indirecto, gastos de Supervisión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico en el Pre Grado en la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua", META N° 030 CODIGO SNIP N° 221687, con una remuneración mensual de S/. 1200.00.

Que, mediante Informe N° 152-2014-OPD/UNAM de fecha 12 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la certificación Presupuestal del Personal requerido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos por el D. Leg. 276 Inversión, a partir del 01 al 31 de Mayo de 2014.

Que, el Art. 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM señala: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) b) Labores de Proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de Marzo del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación por labores de Proyectos de Inversión sujetos al Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa D. Leg 276, a la Srta. KARINA VERONIKA SALAS ALMONTE como Secretaria de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, desde el 01 de Marzo al 31 de Mayo del 2014; y asimismo a la Sra. AMANDA FLORES MEDINA como Asistente de Supervisión de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, desde el 01 de Marzo al 31 de Mayo del 2014, tal como se detalla:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Karina Veronika Salas Almonte	033	268141	18	3,270.00	308
Amanda Flores Medina	030	268141	18	3,924.00	309

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

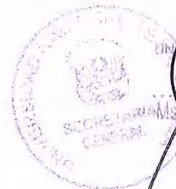
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
OTIN.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUEVIRSI
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Ms. Alcides Nicanor Sánchez Plaza
SECRETARIO GENERAL